

de Economía y Hacienda, asignando sus competencias a las nuevas Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Economía, Innovación y Ciencia.

Por otra parte, el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en su artículo 1.c), atribuye a dicha Consejería, entre otras competencias, la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en la relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea.

Como consecuencia del Decreto del Presidente sobre reestructuración de las Consejerías, y en virtud de las competencias atribuidas a la Comisión establecida por la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debe adecuarse la composición de la misma a la nueva estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de febrero de 2011, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. La composición de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión sobre Inversiones del Estado en Andalucía queda como sigue:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Vocales:

- La persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.
- La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública.
- La persona titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Vivienda.

- La persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- La persona titular de la Secretaría General de Economía.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Presidencia podrá disponer la asistencia del titular de cualquier otro centro directivo en sustitución de alguna de las Vocales anteriores.

Segundo. La persona titular de la Secretaría General de Economía ejercerá la Presidencia de la Comisión en caso de ausencia de su titular.

Tercero. La Secretaría de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión corresponderá a la persona titular de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo de 17 de abril de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los representantes en la Comisión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre la inversión del Estado en Andalucía.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ACUERDO de 1 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.*

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, se sustenta en la concertación social manifestada en el Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito el día 13 de diciembre de 2007, entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. También se ha suscrito un convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias como parte sustancial en el desarrollo del referido Pacto, así como con las entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía para canalizar la financiación a las actuaciones protegidas de vivienda y suelo que se ejecuten en el marco de este Plan.

El citado Plan Concertado contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad de las personas y sus unidades familiares con residencia administrativa en Andalucía. En líneas generales, en los programas para facilitar el acceso a la vivienda, ya sea en propiedad o en arrendamiento, se han establecido ayudas económicas para las personas destinatarias al objeto de que el esfuerzo que han de realizar las mismas no supere un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 por ciento de los ingresos para el acceso al alquiler.

Para que las ayudas económicas que se concedan tengan una incidencia directa y efectiva en el esfuerzo que han de realizar las familias adquirentes de viviendas protegidas, en la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se establece que el pago de las ayudas a través de las entidades financieras concedentes de los préstamos cualificados, se realice adelantando el importe de las mismas, con objeto de que dichas entidades puedan abonarlas a los beneficiarios desde el mismo momento de la firma de la escritura pública de adquisición de vivienda y constitución de hipoteca.

El artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 25.1.c) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, y, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de febrero de 2011,

#### ACUERDA

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el presente ejercicio

a los adquirentes de viviendas protegidas al amparo del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y hasta el 100% del importe de las mismas, tal y como establece el artículo 25.1.c) de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011.

Sevilla, 1 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de noviembre de 2010, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: SE-51/10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Primera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Olivares (Sevilla), relativa a la Unidad de Ejecución Ur-15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 1 de diciembre de 2010, y con el número de registro 4513, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Olivares.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Primera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Olivares (Sevilla), relativa a la Unidad de Ejecución Ur-15 (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Primera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Olivares (Sevilla), relativa a la Unidad de Ejecución Ur-15, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la reforma de la ordenanza del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Olivares aplicable al ámbito Ur-15, estableciendo las determinaciones urbanísticas necesarias para dedicar toda la edificabilidad residencial a vivienda protegida, dotar al ámbito de un equipamiento público destinado a educación infantil, así como la recualificación del entorno mediante la ampliación del espacio libre central, y la ampliación de la red de aparcamientos del municipio al preverse la posibilidad de situar en dicho espacio un aparcamiento subterráneo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Oficio de la Oficina del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 13/04/2010, por el que se entiende que las determinaciones del proyecto no generan una incidencia en la ordenación del territorio a los efectos de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, ya que no conllevan un repercusión significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios municipales, y concluye que no procede la emisión del Informe de Incidencia Territorial a la luz de lo establecido en el artículo 1.1. de la Orden de 3.4.2007, de la COPT, por la que se regula la emisión del mismo.

b) Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 26.7.2010, por el que se concluye que no procede la valoración del presente proyecto urbanístico por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, dado que dicho trámite sólo procede para municipios cuyo planeamiento general vigente derive de expedientes de adaptación parcial, que no es el caso.

c) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 3.9.2010, emitido en sentido Favorable el relación a los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas en cumplimiento del artículo 18.3.c) de la LOUA.

d) Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Olivares, de fecha 14.10.2010, mediante el que se pone en conocimiento, en relación a la suficiencia de las infraestructuras básicas existentes, "que esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo legalmente establecido considera la innecesariedad de solicitar este informe en el momento de la tramitación del expediente, remitiéndose dentro de la solicitud en el momento en el que se apruebe el proyecto de urbanización".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.